

NACIONES UNIDAS
ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/33/405
4 diciembre 1978
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS



Trigésimo tercer período de sesiones
Tema 68 del programa

ASENTAMIENTOS HUMANOS

Informe de la Segunda Comisión

Relator: Sr. Theophilos V. THEOPHILOU (Chipre)

I. INTRODUCCION

1. En sus sesiones plenarias cuarta y quinta, celebradas el 22 de septiembre de 1978, la Asamblea General, sobre la base de una recomendación de la Mesa, incluyó en su programa y asignó a la Segunda Comisión el tema titulado:

"Asentamientos Humanos:

"a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos;

"b) Informes del Secretario General."

2. La Segunda Comisión examinó el tema en sus sesiones 24a. a 29a. y 36a., 38a. y 49a., celebradas del 2 al 9 de noviembre y el 15, 16 y 28 de noviembre de 1978. En las correspondientes actas resumidas (A/C.2/33/SR.24 a 29, 36, 38 y 49) figura una reseña del debate sobre el tema.

3. En su examen del tema, la Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre la labor de su primer período de sesiones 1/;

b) Informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios ocupados (A/33/354);

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/33/8).

c) Informe del Secretario General sobre medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida digna de los grupos más vulnerables de la sociedad (A/C.2/33/SR.24 y Add.1)

d) Informe del Consejo Económico y Social sobre su período de sesiones de organización para 1976 y sobre su primer y su segundo períodos ordinarios de sesiones de 1976 (párr. 10, título IV, sección I).

4. En su 24a. sesión, celebrada el 2 de noviembre, la Comisión escuchó una exposición introductoria del Director Ejecutivo del Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) (A/C.2/33/SR.24, párrs. 24 a 40).

II. EXAMEN DE PROYECTOS DE RESOLUCION

A. Proyecto de resolución A/C.2/33/L.18 y Corr.1

5. En la 38a. sesión, celebrada el 16 de noviembre, el representante del Pakistán presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.18 y Corr.1), titulado "Condiciones de vida del pueblo palestino", en nombre de Argelia, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, Guinea, Indonesia, Iraq, Jordania, Pakistán, Sudán, Túnez y Yugoslavia. Posteriormente, Afganistán, Angola, Bangladesh, Cuba, Chipre, India, Jamahiriya Arabe Libia, Kuwait, Malasia, Malí, Qatar, República Arabe Siria, Senegal, Somalia, Sri Lanka, Uganda, Viet Nam y Yemen se unieron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

6. Al examinar el proyecto de resolución, la Comisión también tuvo ante sí una exposición (A/C.2/33/L.36) del Secretario General, presentada de conformidad con el artículo 153 del reglamento de la Asamblea General, sobre las consecuencias administrativas y financieras del proyecto de resolución.

7. En la 49a. sesión, celebrada el 23 de noviembre, formularon declaraciones los representantes de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Israel y el Iraq y el Observador de la Organización de Liberación de Palestina. La Comisión aprobó entonces el proyecto de resolución A/C.2/33/L.18 y Corr.1, en votación nominal, por 29 votos contra 2 y 23 abstenciones (véase el párrafo 13 *infra*, proyecto de resolución I). El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Alto Volta, Argelia, Argentina, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Birmania, Bolivia, Brasil, Bulgaria, Cabo Verde, Colombia, Comoras, Cuba, Checoslovaquia, Chile, China, Chipre, Ecuador, Egipto, Emiratos Arabes Unidos, España, Filipinas, Gabón, Ghana, Grecia, Hungría, Imperio Centrafricano, India, Indonesia, Irán, Iraq, Jamahiriya Arabe Libia, Jamaica,

Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Liberia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Marruecos, Mauritania, México, Mongolia, Nepal, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Perú, Polonia, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Alemana, República Democrática Popular Lao, República Socialista Soviética de Bielorrusia, República Socialista Soviética de Ucrania, República Unida del Camerún, República Unida de Tanzania, Rumania, Rwanda, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yemen Democrático, Yugoslavia, Zaire.

Votos en contra: Estados Unidos de América, Israel.

Abstenciones: Alemania, República Federal de, Australia, Austria, Bélgica, Canadá, Costa de Marfil, Dinamarca, Finlandia, Francia, Honduras, Irlanda, Islandia, Italia, Luxemburgo, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Suecia, Uruguay.

8. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Japón, los Estados Unidos de América, México, Guinea y las Bahamas.

/...

B. Proyectos de resolución A/C.2/33/L.20 y A/C.2/33/L.41

9. En la 36a. sesión, celebrada el 15 de noviembre, el representante de Túnez, en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que forman parte del Grupo de los 77, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.20) titulado "Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos". El texto del proyecto de resolución decía lo siguiente:

"La Asamblea General,

"Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1.º de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el establecimiento de un nuevo orden económico internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

"Recordando también sus resoluciones 32/162 y 32/173, de 19 de diciembre de 1977, 2718 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974,

"Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su primer período de sesiones 3/, el informe del Secretario General sobre medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad 4/ y el informe del Consejo Económico y Social sobre su período de sesiones de organización para 1978 y sobre su primero y su segundo periodos ordinarios de sesiones de 1978 5/, que contiene las observaciones mencionadas supra y el texto de un proyecto de resolución 6/,

"Tomando nota con pesar de que aún no se ha llevado a la práctica la transferencia de puestos y recursos al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), prevista en la resolución 32/162 de la Asamblea General,

"Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Director Ejecutivo del Centro,

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/33/8).

4/ E/1978/91 y Add.1.

5/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3).

6/ E/1978/C.1/L.21.

/...

"Tomando nota con satisfacción de la declaración del Director Ejecutivo 7/, en particular sobre el plan de mediano plazo 1980-1983, que proporciona el marco necesario para que el Director Ejecutivo adopte medidas que se necesitan con urgencia en la esfera de los asentamientos humanos,

"1. Pide al Secretario General que asegure la transferencia inmediata de:

"a) Todos los puestos y recursos al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), en la forma prevista en la resolución 32/162 de la Asamblea General;

"b) Todos los proyectos sobre el terreno y las actividades operacionales en la esfera de los asentamientos humanos, con los recursos apropiados, en la forma mencionada en la resolución 32/162 de la Asamblea General;

"2. Insta al Director Ejecutivo del Centro a que:

"a) Integre y consolide con toda prontitud todas las actividades en el nuevo Centro de Nairobi, incluida una estructura organizacional apropiada, teniendo en cuenta las necesidades de las actividades regionales y subregionales;

"b) Se ponga en contacto con diversos países e instituciones financieras con miras a lograr que aumenten las contribuciones voluntarias al Centro por conducto de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos,

"3. Exhorta a todos los Estados a que cooperen con el Director Ejecutivo en la ejecución del programa aprobado, incluidas las actividades y solicitudes de índole operacional, y exhorta en particular a los países desarrollados a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las actividades de asentamientos humanos, especialmente para las actividades encaminadas a lograr los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente en el Centro, con miras a alcanzar el objetivo de 50 millones de dólares fijado para los años 1978-1981,

"4. Pide a la Comisión de Asentamientos Humanos que en su segundo período de sesiones, que celebrará en Nairobi en marzo y abril de 1979, examine, sobre la base del programa integrado de trabajo del Centro, los recursos totales de que dispone el Centro, con objeto de permitirle cumplir el mandato que se estableció para él en la resolución 32/162 de la Asamblea General, y que presente un informe amplio a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979."

10. En la 49a. sesión, celebrada el 28 de noviembre, el Sr. S. Zachmann (República Democrática Alemana), en su calidad de Vicepresidente de la Comisión, presentó un proyecto de resolución (A/C.2/33/L.41) que se había formulado después de celebrar consultas oficiosas sobre el proyecto de resolución A/C.2/33/L.22, que en consecuencia fue retirado.

11. La Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.2/33/L.41 sin someterlo a votación (véase el párrafo 13 infra, proyecto de resolución II).

12. Tras la aprobación del proyecto de resolución, formularon declaraciones los representantes del Japón, Suecia, Polonia (en nombre de Bulgaria, Checoslovaquia, Hungría, Mongolia, Polonia, la República Democrática Alemana, la República Socialista Soviética de Bielorrusia, la República Socialista Soviética de Ucrania y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas).

III. RECOMENDACIONES DE LA SEGUNDA COMISION

13. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

PROYECTO DE RESOLUCION I

Condiciones de vida del pueblo palestino

La Asamblea General,

Recordando la Declaración de Vancouver sobre los asentamientos humanos, 1976 8/, y las recomendaciones pertinentes para la acción nacional 9/ aprobadas por Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos, celebrada en Vancouver del 31 de mayo al 11 de junio de 1976,

Recordando también la resolución 3, "Condiciones de vida de los palestinos en los territorios ocupados", que figura entre las recomendaciones para la cooperación internacional aprobadas 10/, y las resoluciones 2026 (LXI), de 4 de agosto de 1976, y 2100 (LXIII), de 3 de agosto de 1977, del Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones 31/110, de 16 de diciembre de 1976, y 32/171, de 19 de diciembre de 1977, de la Asamblea General,

1. Toma nota del informe del Secretario General sobre las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados 11/ y observa que no ha sido posible preparar el informe completo que se pide en la resolución 32/171 de la Asamblea General a tiempo para presentarlo a la Asamblea en su trigésimo tercer período de sesiones;

2. Pide por lo tanto al Secretario General que, en colaboración con los órganos y organismos especializados pertinentes de las Naciones Unidas, en particular el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente, la Comisión Económica para Asia Occidental y el Comité Especial encargado de investigar las prácticas israelíes que afecten a los derechos humanos de la población de los territorios ocupados, prepare un informe amplio y analítico sobre las repercusiones sociales y económicas de la ocupación israelí en las condiciones de vida del pueblo palestino en los territorios árabes ocupados y lo presente a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones;

8/ Informe de Hábitat: Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta S.76.IV.7 y corrección), cap. I.

9/ Ibid., cap. II.

10/ Ibid., cap. III.

11/ A/33/354.

3. Pide asimismo al Secretario General que, al preparar el referido informe, celebre consultas y coopere con la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino;

4. Insta a todos los Estados a que cooperen con el Secretario General en la preparación del informe.

PROYECTO DE RESOLUCION II

Cooperación internacional en la esfera de los asentamientos humanos

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI), de 1^o de mayo de 1974, que contienen la Declaración y el Programa de Acción sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, 3281 (XXIX), de 12 de diciembre de 1974, que contiene la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, y 3362 (S-VII), de 16 de septiembre de 1975, sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Recordando también sus resoluciones 32/162 y 32/173, de 19 de diciembre de 1977, 2718 (XXV), de 15 de diciembre de 1970, 3001 (XXVII), de 15 de diciembre de 1972, y 3327 (XXIX), de 16 de diciembre de 1974,

Habiendo examinado el informe de la Comisión de Asentamientos Humanos sobre su primer período de sesiones 12/, el informe del Secretario General sobre medidas específicas para satisfacer la necesidad de condiciones de vida dignas de los grupos más vulnerables de la sociedad 13/, y el informe del Consejo Económico y Social sobre su período de sesiones de organización para 1978 y sobre su primero y segundo períodos ordinarios de sesiones de 1978 14/, y la resolución E/1978/66 del Consejo, de 4 de agosto de 1978,

Tomando nota con pesar de que aún no se han llevado a la práctica la transferencia de puestos y recursos al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat), prevista en la resolución 32/162 de la Asamblea General,

Acogiendo con beneplácito el nombramiento del Director Ejecutivo del Centro,

Tomando nota con satisfacción de la declaración del Director Ejecutivo 15/, en la que enuncia su criterio para iniciar actividades que se necesitan con urgencia en la esfera de los asentamientos humanos,

12/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/33/8).

13/ E/1978/91 y Add.1.

14/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/33/3).

15/ A/C.2/33/SR.24, párrs. 24 a 40.

1. Pide al Secretario General que asegure la transferencia inmediata al Centro de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (Hábitat) de:

a) Los puestos y recursos en la forma prevista en el párrafo 3 de la sección III de la resolución 32/162 de la Asamblea General;

b) El mandato y la responsabilidad respecto de todos los proyectos sobre el terreno y las actividades operacionales en la esfera de los asentamientos humanos anteriormente emprendidos por las dependencias de la Secretaría mencionadas en el párrafo 3 de la sección III de la resolución 32/162 de la Asamblea General;

2. Insta al Director Ejecutivo del Centro a que:

a) Integre y consolide con toda prontitud todas las actividades del nuevo Centro, incluido el establecimiento de una estructura organizacional apropiada:

b) Prosiga urgentemente sus conversaciones con los secretarios ejecutivos de las comisiones regionales, tal como se propone en el párrafo 31 del informe de la Comisión de Asentamientos Humanos 12/, a fin de suministrar una base para la identificación de los puestos y los recursos que deben asignarse a las regiones, tal como se establece en el párrafo 8 de la sección III y en el párrafo 6 de la sección IV de la resolución 32/162 de la Asamblea General, e informe sobre las mismas a la Comisión en su segundo período de sesiones;

c) Se ponga en contacto con diversas instituciones, organizaciones y países con miras a movilizar las contribuciones financieras voluntarias al Centro, incluida la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, y aumentar las actividades del Centro;

3. Exhorta a todos los Estados a que cooperen con el Director Ejecutivo en la ejecución del programa para el actual bienio, inclusive las actividades de índole operacional conexas, y exhorta en particular a los países desarrollados a que aumenten sus contribuciones voluntarias para las actividades de asentamientos humanos, especialmente para las actividades encaminadas a lograr los objetivos de la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente en el Centro, con miras a alcanzar el objetivo de 50 millones de dólares fijado para los años 1978-1981;

4. Pide a la Comisión de Asentamientos Humanos que en su segundo período de sesiones, que se celebrará en Nairobi en marzo y abril de 1979, examine, sobre la base del programa integrado de trabajo del Centro, los recursos totales de que dispone el Centro a fin de permitirle cumplir el mandato que se estableció para él en la resolución 32/162 de la Asamblea General, y que presente un informe completo a la Asamblea en su trigésimo cuarto período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social en su segundo período ordinario de sesiones de 1979.

5. Pide además a la Comisión de Asentamientos Humanos que en su segundo período de sesiones examine los recursos de que dispone la Fundación de las Naciones Unidas para el Hábitat y los Asentamientos Humanos, incorporada actualmente en el Centro, a la luz de las promesas de contribuciones hechas en la Conferencia de 1978 de las Naciones Unidas sobre Promesas de Contribuciones para las Actividades de Desarrollo celebrada el 7 de noviembre de 1978 y de las contribuciones hechas ulteriormente y, sobre la base de las propuestas que debe presentar el Director Ejecutivo, presente recomendaciones para que la Asamblea General las examine en su trigésimo cuarto período de sesiones.
